

■ El comienzo de la negociación del Estatuto del PDI.

Constatada la vigencia de la Mesa Sectorial de Universidad, según reconoce el Ministerio de Administraciones Públicas en carta dirigida al Ministerio de Ciencia e Innovación, se acuerda definir este ámbito para iniciar la negociación del Estatuto de PDI.

Se acuerda que la próxima reunión se celebrará formalmente como Mesa Sectorial de Universidades el día 2 de diciembre.

Se analizaron los cinco primeros artículos del borrador de Estatuto y se acordó simplificar las referencias legislativas obvias para no repetir las.

En el artículo 1º se acuerda el ámbito: PDI funcionario cuyo objeto será el régimen jurídico y retributivo y PDI laboral por defecto (LOU, Estatuto Trabajadores, EBEP, CCAA y convenios colectivos). La denominación será PDI ya que es un concepto jurídico determinado y previsto por la LOU.

Respecto a las actividades académicas que desarrolla el PDI, se enuncia un conjunto de ellas y se añade "entre otras".

Se acuerda recoger en una Disposición adicional la aplicación del Estatuto a los CEUs y TEUs. También se recogerá en una adicional la aplicación al profesorado con contrato administrativo. Se pospone el planteamiento de los sindicatos sobre el derecho a la negociación de las modificaciones de la RPT, debiendo recogerse en ese artículo lo establecido en el EBEP.

Se acuerda llevar a Disposiciones transitorias todas las referencias que tengan un desarrollo que prescriba en plazo.

En el artículo 3 se acuerda que los puestos de PDI de los cuerpos docentes serán desempeñados por funcionarios de carrera y, en su caso, por funcionarios interinos.

En el artículo 4 los sindicatos proponen que las modalidades de contratación laboral sean exclusivamente las previstas en el artículo 48 de la LOMLOU. Se acuerda esta propuesta y suprimir el supuesto de "o relevo"

Se acuerda que los eméritos serán nombrados tal y como se prevé en la LOU.

Unánimemente los sindicatos rechazamos la contratación por obra y servicio de personal docente argumentando, entre otras consideraciones, que existe jurisprudencia al respecto.

Así mismo ha habido rechazo unánime a considerar como contratos de PDI, para los del art.5.2c "apoyo a la investigación de variadas funciones que incluyen el apoyo técnico y a la transferencia de conocimiento".

Se acordó estudiar los puntos a y b del artículo 5.2 y elaborarlos de acuerdo con la LOU. Los sindicatos planteamos eliminar el resto del contenido de este artículo.

Así mismo se rechazan los contratos de PDI para apoyo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyendo el apoyo a la innovación educativa. También se rechaza que las condiciones de trabajo de cada tipo de contrato puedan establecerse en cada convocatoria.

En la próxima reunión se abordará la estructura retributiva y la carrera docente e investigadora. Finalmente CC.OO. junto con los demás sindicatos plantearon al Director General de Universidades, que en la próxima instrucción de nóminas, se recoja explícitamente la incorporación íntegra del Complemento específico (todos los componentes) en las pagas extraordinarias del PDI, correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2009.

CC.OO. valora positivamente que la negociación se desarrolle formalmente en la Mesa de Sectorial, así como el clima constructivo en el que ha comenzado.